

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 12 de Octubre del 2023

HORA: 10:57:23 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; David Santiago Rojas Bernal, con el radicado; 202100072, correo electrónico registrado; srojas@restrepovilla.com, dirigidos al JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
CumpleRequerimiento.pdf
RCMCO0068711118.PDF

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20231012105811-RJC-22350

Medellín, 12 de octubre de 2023

Señores

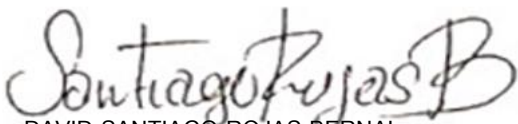
Juzgado 5° Civil del Circuito de Manizales

E. S. D.

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante:	Juan Pablo Suarez Buitrago y otros
Demandado:	EPS Salud Total y otros
Radicado:	170013103005 2021 00072 00
Asunto:	Cumple requerimiento

David Santiago Rojas Bernal abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.215.070, portador de la T.P. 382.847 del C. S. de la J., actuando en calidad de profesional inscrito de la sociedad de servicios jurídicos RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S., apoderada judicial de Chubb Seguros Colombia S.A. (en adelante Chubb), de conformidad con el poder que obra en el expediente, mediante el presente, me permito adjuntar el certificado individual RCMC00068711118 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 12-50051, de conformidad con lo requerido por el Despacho en auto del 11 de octubre de 2023.

Atentamente,


DAVID SANTIAGO ROJAS BERNAL

C.C. 1.152.215.070

T.P. 382.847 del CSJ

Certificado individual de seguro No. RCMCO0068711118**(Poliza Cancelada)****Póliza matriz N° 50051****Póliza de responsabilidad civil profesional médica**

Información del tomador			
Seguro por cuenta tomado por: MEDICALL TALENTO HUMANO		NIT:	9006825438
Información del asegurado			
Titular asegurado:	VERGARA GONZALEZ ALEXANDER	C.c.:	75067490
Especialidad:	MEDICO A		
Periodicidad:	Mensual		

Vigencia			
Fecha inicio: 1 de mayo de 2021 Desde Las 00:00 Horas		Fecha fin: 1/05/2022 Terminación de Vigencia del Seguro a las 24:00 Horas	
El presente certificado conservará plena validez hasta que se incurra en alguna de las causales de terminación del contrato de seguro de que se trata, establecidas en las condiciones generales o en la ley.			
Delimitación territorial y jurisdicción: Colombia			
Cobertura básica			
Responsabilidad civil médica			
En desarrollo del inciso 1ro del artículo 4to de la ley 389 de 1997, el asegurador indemnizará en exceso del deducible y hasta el límite de responsabilidad, los daños y/o gastos legales a cargo del asegurado, provenientes de una reclamación presentada por primera vez en contra del asegurado durante el periodo contractual, derivada de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley (y/o durante el periodo adicional para recibir reclamaciones, en caso en que este último sea contratado), por causa de un acto médico erróneo en la prestación de sus servicios profesionales. Los actos médicos erróneos que originen una reclamación deben haber sido cometidos con posterioridad al inicio de la fecha de retroactividad especificada en este certificado individual de seguro y con anterioridad a la finalización del periodo contractual.			
Requisitos de Asegurabilidad			
Para efectos de este seguro el Asegurado no debe tener conocimiento de reclamaciones o circunstancias que den lugar a reclamaciones ya que las mismas estarán excluidas de cobertura.			
El Asegurado deberá estar debidamente registrado bajo las leyes colombianas y su licencia profesional tiene que estar vigente.			
El Asegurado deberá declarar que no ha estado involucrado en ningún litigio por la prestación de sus servicios profesionales y que no tiene conocimiento de hechos que puedan derivar en un reclamo bajo la póliza contratada			
Beneficiarios:	Terceros afectados	Límite Asegurado:	500.000.000
Deducible	10% de todo y cada reclamo, con un mínimo de 3.000.000 por todo y cada reclamo.		
	* No aplica deducible para gastos de defensa.		
Retroactividad:	s?bado, 1 de agosto de 2015		

Extensiones de cobertura básica (De conformidad con lo descrito en el clausulado general)	
Haciendo parte del límite agregado anual de la póliza	Sublímite
HEREDEROS LEGALES	100%
CÓNYUGES	100%
GASTOS LEGALES INCURRIDOS EN UNA INVESTIGACIÓN INICIADA CONTRA EL ASEGURADO	30%
GASTOS PENALES	30%
COBERTURA PARA CIRUGIAS RECONSTRUCTIVAS	100%
COBERTURA PARA EMPLEADOS NO PROFESIONALES	100%

COBERTURA PARA EL SUMINISTRO, PRESCRIPCIÓN O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO.	100%
COBERTURA PARA LA UTILIZACIÓN Y POSESIÓN DE INSTRUMENTOS PROPIOS DE LA MEDICINA.	100%
COBERTURA PARA DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES.	100%

Coberturas adicionales a las establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza de Responsabilidad civil médica

- La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación “Claims-Made”, es decir, se cubren todas las reclamaciones presentadas por primera vez, durante la vigencia de la póliza, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.
- La siguiente exclusión incluida en las Condiciones Generales de la Póliza, no será aplicable a partir de 29 de octubre de 2021:

**3.32. DAÑOS RELACIONADOS CON TRATAMIENTO DOMICILIARIO
ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DOMICILIARIO**

- RECLAMACIONES RELACIONADAS CON TRANSPORTE DE PACIENTES**

Por medio del presente endoso se levanta la exclusión 3.31 de las Condiciones Generales de la Póliza y se incluye la siguiente cobertura: Mediante el presente endoso se entiende y acuerda que, habiendo pagado la prima correspondiente, el presente seguro se extiende a cubrir las reclamaciones contra el Asegurado derivadas del servicio profesional prestado por el mismo durante el traslado de los pacientes en los vehículos destinados a tal fin.

Esta cobertura es válida únicamente en los casos en que el Asegurado se encuentre en la posición de un profesional debidamente habilitado para la atención de emergencias durante el transporte de pacientes.

En ningún caso se cubrirán las situaciones que se describen a continuación:

RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS Y/O VEHÍCULOS Y/O BIENES DE TERCEROS DERIVADOS DE ACCIDENTES PROVOCADOS CON EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR;
RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS CAUSADOS AL PROPIO VEHÍCULO TRANSPORTADOR;
RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS CAUSADOS A PACIENTES POR ACCIDENTES CON EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR;
RECLAMACIONES DERIVADAS DE VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LA LEY APLICABLE, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LOS REQUISITOS DE PROFESIONALES, MATERIALES Y EQUIPOS QUE DEBE TENER UNA AMBULANCIA, SUJETO A SU RESPECTIVA CLASIFICACIÓN.

A los efectos de este seguro, se considera ambulancia todo vehículo (incluidas las aeronaves) que se destine exclusivamente al transporte de enfermos.

Lo anterior sujeto a los términos, coberturas, limitaciones y exclusiones de las condiciones generales de la póliza.

- Todas las extensiones y coberturas operan dentro del límite del total agregado de la póliza
- PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES: 12 meses sin cobro de prima adicional.
- Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones de cobertura deberán ser acordadas con CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. las cuales quedará por escrito
- Términos, textos y condiciones según clausulado RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MÉDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD 31/08/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160114 0001 31-08-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG054

Exclusiones adicionales a las establecidas en el condicionado general

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR DAÑOS NI GASTOS LEGALES DERIVADOS DE UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO DICHOS DAÑOS Y GASTOS LEGALES SEAN ORIGINADOS EN, BASADOS EN, O ATRIBUIBLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:

- ACTOS MÉDICOS RESPECTO DE CIRUGÍAS PLÁSTICAS. SE MODIFICA LA EXCLUSIÓN 3.27. **CIRUGÍAS ESTÉTICAS O PLÁSTICAS** Y EN SU LUGAR SE REEMPLAZA POR LA SIGUIENTE:

EL **ASEGURADOR** NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR **DAÑOS NI GASTOS LEGALES** DERIVADOS DE UNA **RECLAMACIÓN** POR RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO DICHOS **DAÑOS Y GASTOS LEGALES** SEAN ORIGINADOS EN, BASADOS EN, O ATRIBUIBLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:

3.27 CIRUGÍAS Y/O PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS O PLÁSTICOS.

ACTOS MÉDICOS DE CIRUGÍAS Y/O PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS O PLÁSTICOS.

- QUEDA EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN LA SECCIÓN 25 DEL CONDICIONADO GENERAL.
- EXCLUSIÓN CONDUCTA SEXUAL

EL **ASEGURADOR** NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR **DAÑOS NI GASTOS LEGALES** DERIVADOS DE UNA **RECLAMACIÓN** POR RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO DICHOS **DAÑOS Y GASTOS LEGALES** SEAN ORIGINADOS EN, BASADOS EN, O ATRIBUIBLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE A: CONDUCTA SEXUAL ATRIBUIBLE AL ASEGURADO.

Chubb. Insured.™

CONDUCTA SEXUAL SIGNIFICA CUALQUIER ACTO VERBAL O NO VERBAL, COMUNICACIÓN, CONTACTO U OTRA CONDUCTA QUE INVOLUCRE ABUSO SEXUAL, INTIMIDACIÓN SEXUAL, ACOSO SEXUAL O DISCRIMINACIÓN

• **EXCLUSIÓN OFAC:**

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

Prima

Prima Responsabilidad Civil Médica antes de IVA	31.380
IVA prima Responsabilidad Civil Médica	5.962
Prima total incluyendo IVA	37.342

Información importante

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE SEGURO ESTÁ SUJETO A EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE COBERTURA QUE SE DESCRIBEN Y SE DEFINEN DETALLADAMENTE EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO Y EN LAS DE CADA UNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES.

LOS VALORES ASEGURADOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A LOS VIGENTES A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA.



Chubb Seguros Colombia S.A.
Firma Autorizada